

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena- 12 de octubre de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso comunicando que se aportó escrito de subsanación de la demanda.

Asimismo, se deja constancia que los términos judiciales están suspendidos desde el 13 hasta el 22 de septiembre de 2023 con fundamento en el acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura. **Ordene.**

Omar De Luque Berdugo
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JOSÉ CARLOS ROBLES GUEVARA** contra **HEREDEROS DETERMINADOS LUZ AMPARO ROSERO MACHADO, YESID ROMERO MACHADO, NICANOR ROSERO MACHADO, JOSE IGNACION ROMERO MACHADO y HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora SEVIGNE ROSERO MACHADO Q.E.P.D.**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00178-00.

Santa Marta, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta:

R E S U E L V E:

1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **JOSÉ CARLOS ROBLES GUEVARA**, a través de apoderada judicial, en contra **HEREDEROS DETERMINADOS LUZ AMPARO ROSERO MACHADO, YESID ROMERO MACHADO, NICANOR ROSERO MACHADO, JOSE IGNACION ROMERO MACHADO y HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora SEVIGNE ROSERO MACHADO Q.E.P.D.**

2º)- Córrase traslado de la demanda a los **HEREDEROS DETERMINADOS LUZ AMPARO ROSERO MACHADO, YESID ROMERO MACHADO, NICANOR ROSERO MACHADO, JOSE IGNACION ROMERO MACHADO y HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora SEVIGNE ROSERO MACHADO Q.E.P.D.**, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

4º)- Téngase a la Dra. **KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3830843c95f86d6f66fb492be942e28ad7fcbba45bfc48572b5c8a1042ef6597**

Documento generado en 13/10/2023 03:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>